



A V I S O

A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 281 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 20 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas; los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, **DEBERAN PERMANECER CERRADOS** durante **LAS VEINTICUATRO HORAS DE LOS DÍAS 6 y 7 DE JULIO** del presente año, en virtud de celebrarse **Elecciones Locales**.

Los establecimientos denominados Restaurante, Restaurante-Bar, Abarrotes, Boliche, Circulo o Club Social, Centro Recreativo y Deportivo, Coctelería, Fonda, Lonchería, Taquería, Cenaduría, Comedor, Minisuper, Salón de Recepción y Supermercados podrán prestar sus servicios al público, **SIEMPRE Y CUANDO NO EXPENDAN NI PERMITAN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**.

La violación a esta disposición será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en las leyes citadas.

A T E N T A M E N T E.

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS**